

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

27518 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 1997, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por última vez por la Resolución de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Habiéndose producido la publicación de diferente normativa tanto nacional como comunitaria, y en especial el Reglamento (CE) número 2086/97 de la Comisión, de 4 de noviembre de 1997, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) número 2658/87, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al Arancel Aduanero Común, lo que supone una variación sobre la estructura actual del TARIC por la aplicación de medidas concretas, principalmente para ajustarse a la nueva estructura de la Nomenclatura Combinada y se hace necesaria la adaptación de la codificación del TARIC para 1998.

Basándose en todo lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primero.—Queda actualizada completamente la codificación y nomenclatura del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), establecido por Resolución de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), según se recoge en el anexo I.

Segundo.—La presente actualización será aplicable a partir del 1 de enero de 1998.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

27519 *ORDEN de 10 de diciembre de 1997 por la que se fijan para el ejercicio 1997 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número 1 del apartado 7 del artículo 89 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos

Generales del Estado para 1997, prevé que, para la determinación de las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, correspondientes al ejercicio 1997, se aplicará el procedimiento descrito en las reglas contenidas en el citado número, facultando, el número 2 de dicho apartado y artículo, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de las citadas bases de cotización.

A tal finalidad, responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases, la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1996, ambos inclusive, con las especialidades contenidas en el artículo 57 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 1997.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 89 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 1997, son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. *Plazos especiales de ingresos.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 1997.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su aplicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 10 de diciembre de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1997, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior	12.650
Geólogo	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito principal	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito Jefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito Subjefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito auxiliar	12.650
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	12.650
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	12.650
Encargado de servicio	12.650
Maestro de servicio	11.710
Oficial principal organización de servicios	11.910
Oficial técnico organización de servicios	9.895
Oficial principal de Topografía	8.535
Oficial de Topografía	7.855
Auxiliar de Topografía	7.585
Jefe de Equipo de Mantenimiento	10.445
III. Personal obrero	
Artillero	12.650
Barrenista	12.650
Minero de primera	12.650
Picador	12.650
Posteador	12.650
Ayudante artillero	12.565
Ayudante barrenista	11.425
Bombero	9.125
Oficial mecánico primera	9.435
Oficial electricista primera	9.435
Oficial eléctrico explotación	9.435
Oficial mecánico explotación	9.435
Oficial de mantenimiento	9.435
Oficial de oficio de primera	8.160
Entibador	10.005
Embarcador	8.705
Embarcador señalista	8.730
Maquinista de arranque	11.295
Frenero o Enganchador	7.560
Oficial sondista	9.535
Caballista	9.205
Maquinista de tracción y extracción	8.595
Ayudante minero	8.970
Caminero de primera	8.475
Maquinista de balanza o plano inclinado	8.440
Oficial mecánico segunda	8.565
Oficial de oficio segunda	7.940
Tubero de primera	8.560
Ayudante de oficio electromecánico	8.140
Tomador de muestras	7.165
Oficial electricista de segunda	8.325
Electromecánico de primera	9.880
Electromecánico de segunda	9.385

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Ayudante de Picador	12.650
Oficial mecánico principal explotación	10.085
Oficial eléctrico principal explotación	10.020
Ayudante mecánico	7.615
Especialista de tajo mecanizado	12.205
EXTERIOR	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior	12.650
Licenciado	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Jefe ...	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito, Subjefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Perito auxiliar	12.650
Geólogo	12.650
Perito Industrial	12.650
Graduado social principal	12.650
Graduado Social Jefe	12.650
Graduado Social Subjefe	10.845
Graduado Social	9.600
Ayudante Técnico Sanitario	11.960
Maestro Industrial	11.940
Profesor educador	8.465
Perito mercantil principal	12.395
Perito mercantil Jefe	12.650
Profesor mercantil principal	12.650
Diplomado Ciencias Empresariales	8.100
Profesor mercantil Jefe	12.110
Profesor mercantil Subjefe	11.385
Ingeniero Industrial	12.650
Ingeniero de Telecomunicaciones	12.650
Médico	12.650
Licenciado en informática	12.650
Ingeniero técnico Facultativo Minas principal	12.650
Ayudante técnico Sanitario principal	12.650
Ayudante técnico Sanitario Jefe	10.725
Ayudante técnico Sanitario Subjefe	10.405
Ayudante técnico Sanitario auxiliar	10.080
Graduado Social auxiliar	10.220
Profesor mercantil auxiliar	10.710
V. Personal técnico no titulado	
Agregado técnico de primera	10.230
Agregado técnico de segunda	8.245
Encargado de servicio	11.330
Jefe de servicio o taller	8.595
Maestro de servicio o taller	10.980
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	10.480
Oficial principal organización de servicios	8.745
Oficial técnico organización de servicios	10.375
Auxiliar técnico organización de servicios	8.565
Monitor principal	7.690
Oficial de laboratorio	7.655
Oficial de Topografía	6.935
Tomador de muestras	7.140
Delineante proyectista	6.990
Oficial Delineante	6.850
Auxiliar técnico de Topografía	6.905
Agregado técnico de tercera	8.135
VI. Personal obrero	
Jefe de equipo	9.660
Oficial mecánico de primera	9.480
Lampistero de primera	7.955
Oficial de primera construcción	8.715

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Oficial de primera electricista	9.445
Oficial de mantenimiento	9.805
Oficial de oficio de primera	9.335
Oficial de primera de oficios varios	10.080
Comportero señalista	8.735
Aserrador de primera	8.490
Aserrador de sierra circular y disco	9.255
Lavador de primera	8.520
Maquinista de ferrocarril	7.645
Maquinista de caldera fija	11.570
Cuadrero herrador	8.670
Oficial mecánico de segunda	8.870
Oficial de segunda construcción	8.905
Oficial de segunda electricista	8.465
Oficial de oficio de segunda	8.420
Oficial de segunda oficios varios	11.530
Maquinista plano o balanza	7.095
Conductor de tren	7.000
Maquinista de tracción, grúa y pala cargadora	8.040
Pesador de báscula	7.380
Compresorista	7.075
Caminero	7.315
Bombero	7.890
Ayudante de oficios varios	6.735
Peón especialista	8.310
Frenista de plano o balanza	6.515
Lavador de segunda	9.170
Oficial electrónico de primera	11.060
Electromecánico de primera	9.130
Electromecánico de segunda	9.690
VII. Peones	
Personal de limpieza	6.670
Peón	7.560
Pinche de dieciséis y diecisiete años	7.610
VIII. Personal administrativo, de economato y de servicios auxiliares	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador	12.650
Analista de informática	12.650
Jefe administrativo de primera	11.560
Programador de informática	10.320
Operador de informática	10.635
Jefe administrativo de segunda	11.025
Oficial administrativo de primera	9.615
Jefe despacho economato de primera	9.220
Jefe despacho economato de segunda	8.465
Oficial administrativo de segunda	9.195
Auxiliar administrativo	8.130
Cajero	6.715
Taquimecanógrafo	9.015
Maquinista de extracción	9.855
Jefe de Guardas Jurados	10.355
Guarda Jurado	8.240
Conductor de ómnibus y camión de primera	9.380
Conductor turismo camión 5 toneladas segunda	9.100
Enfermero	7.050
Dependiente principal economato	7.215
Dependiente economato	6.915
Almacenero principal	7.095
Almacenero	6.790
Mozo de almacén y economato	6.185
Conserje	6.570
Telefonista	6.375
Ordenanza	6.250

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1997, en el ámbito territorial de la zona segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito principal	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Subjefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo, Auxiliar	12.650
Oficial técnico organización servicios	10.135
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	12.650
Geólogo	12.650
Jefe servicio, Maestro encargado	10.905
Monitor de primera y segunda	12.595
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	12.650
Monitor de primera y segunda	11.565
Oficial técnico organización y servicios	9.970
Auxiliar técnico organización y servicios	9.350
Oficial Topógrafo	12.650
Encargado de Servicios	8.960
Auxiliar Topógrafo	8.230
Oficial principal Topografía	10.590
III. Personal obrero	
Aprendiz minero	6.930
Artillero	12.650
Ayudante Artillero	11.235
Ayudante Barrenista	10.235
Ayudante Minero	8.345
Ayudante oficios varios	8.765
Ayudante Picador	8.355
Barrenista	12.075
Bombero	10.160
Caballista	8.030
Caminero de primera	8.095
Caminero de segunda	9.695
Oficial primera Electricista, Mecánico y Electromecánico	10.720
Oficial segunda Mecánico y Electromecánico	10.335
Embarcador	9.335
Embarcador señalista	9.010
Entibador de primera	10.280
Entibador de segunda	10.655
Ayudante Entibador	9.165
Estempler o	12.650
Frenero o Enganchador	7.895
Frenista de balanza o plano	7.425
Fundidor fortificador	11.485
Jefe de Equipo	11.910
Maquinista de arranque	12.195
Maquinista de balanza o plano	8.935
Maquinista de tracción y extracción	8.575
Minero de primera	12.650
Minero de explotación	8.295
Oficial primera oficios varios, Albañil de primera	11.180

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Oficial segunda oficios varios, Albañil de segunda	10.015
Picador	12.650
Posteador	12.650
Soutirador Picador	10.795
Tubero de primera	9.175
Tubero de segunda	8.750
EXTERIOR	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior y licenciado	12.650
Ingeniero técnico y Facultativo Jefe	12.650
Perito industrial	10.735
Ingeniero técnico y Facultativo Subjefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo Auxiliar	10.390
Ayudante Técnico Sanitario	11.690
Asistente social y Médico	9.530
Jefe de servicio de taller o explotación	11.100
V. Personal no titulado	
Maestro de servicio o taller	11.170
Jefe de servicio, taller o explotación	10.620
Vigilante de primera	12.040
Vigilante de segunda	9.355
Vigilante de tercera	11.910
Encargado de servicios	12.140
Oficial técnico organización servicios	8.810
Auxiliar técnico organización servicios	8.600
Jefe de equipo	12.295
Delineante principal y proyectista	9.610
Oficial Delineante	10.370
VI. Personal obrero	
Aserrador de cinta	7.660
Aserrador de cinta circular o disco	7.530
Ayudante oficios varios	7.140
Cabeceador de madera	6.615
Cablista	7.670
Caminero	8.030
Comportero señalista	7.930
Compresorista	8.750
Engrasador	6.680
Fogonero caldera fija	7.595
Frenista de balanza o plano	7.620
Jefe de equipo	12.650
Lampistero de primera	7.660
Lampistero de segunda	7.235
Lavador de primera	8.025
Lavador de segunda	6.825
Maquinista de balanza o plano	6.460
Maquinista de ferrocarril	7.975
Maquinista de pala cargadora	8.195
Maquinista de tracción o grúa	7.915
Personal de limpieza	5.420
Oficial mecánico y electromecánico	10.600
Oficial de oficio de primera	9.465
Oficial de oficio de segunda	9.655
Oficial de primera oficios varios	9.060
Oficial de segunda oficios varios	7.185
Peón	6.570
Peón especialista	6.915
Pesador báscula	7.005
Pinche de dieciséis y diecisiete años	4.790
Cocinero	10.585

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
VII. Personal de aglomerado	
Empaquetador brinquetas, Cosedor mezclador	7.300
Molinero	7.690
Tomador de muestras	7.935
VIII. Personal administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares	
Director, Gerente y Apoderado	12.650
Subdirector administrativo	11.530
Jefe de servicio interno no titulado	11.370
Jefe administrativo de primera	11.495
Jefe administrativo de segunda	9.780
Jefe de Sección Administrativa	12.650
Jefe despacho economato de primera	12.650
Almacenero	6.605
Analista de informática	10.720
Auxiliar administrativo	6.980
Conductor turismo	9.260
Conductor ómnibus, camión 5 toneladas carne de primera	8.105
Dependiente economato	7.935
Guarda Jurado	8.085
Maquinista de extracción	8.960
Oficial administrativo de primera	9.215
Oficial administrativo de segunda	7.850
Operador de informática	9.705
Ordenanza	10.230
Perforista de informática	12.650
Programador de informática	12.320
Telefonista	8.140
Traductor	11.040
Diplomado en ciencias	8.140
Taquimecanógrafo y mecanógrafo	6.680

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1997, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero superior	12.650
Ingeniero técnico facultativo, Perito jefe	12.650
Ingeniero técnico facultativo, Perito subjefe	12.650
Ingeniero técnico facultativo, Perito auxiliar	10.890
Oficial técnico de organización de servicios	9.235
Vigilante de primera	12.365
Vigilante de segunda	12.430
II. Personal obrero	
Artillero	10.835
Ayudante Minero	10.505
Barrenista	11.710
Caminero	9.745
Electromecánico y Oficial mecánico primera	10.415
Electromecánico y oficial mecánico segunda	10.140

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Embarcador señalista	9.700
Maquinista de balanza o plano	9.565
Maquinista de tracción	9.540
Minero de primera	10.440
Picador	11.510
EXTERIOR	
III. Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero superior y Licenciado	12.650
Ingeniero técnico Facultativo, Perito jefe	12.650
Ingeniero técnico Facultativo, Perito subjeft.	12.650
Ingeniero técnico Facultativo, Perito auxiliar.	11.865
Ayudante Técnico Sanitario	10.535
Graduado Social	11.400
Maestro de servicio o de taller	11.815
Vigilante de primera	11.745
Vigilante de segunda	10.995
Encargado de servicio o de taller	10.535
Oficial técnico de Organización de Servicios.	9.695
Auxiliar técnico de Organización de Servicios.	9.350
IV. Personal obrero	
Artillero de primera	9.515
Artillero de segunda	9.150
Aserrador de sierra circular y disco	8.210
Ayudante de oficios varios	10.295
Caminero	8.520
Comportero señalista	8.395
Jefe de equipo	9.695
Lampistero de primera	8.410
Lavador de primera	9.105
Lavador de segunda	8.300
Maquinista de planta	8.750
Oficial electricista y electromecánico de primera	9.565
Oficial electricista y electromecánico de segunda	9.075
Oficial de primera	8.655
Oficial de segunda	8.285
Operador de primera	9.775
Operador de segunda	9.405
Peón	8.045
Peón especialista	7.745
Pesador de báscula	7.545
Palista	11.215
Práctico servicio a cielo abierto	8.405
Maestro operador	11.185
Operador suplente primera	9.405
Operador suplente segunda	8.795
V. Personal administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares	
Jefe administrativo de primera	8.365
Jefe negociado de primera	11.815
Jefe negociado de segunda	10.315
Oficial administrativo de primera	9.780
Programador de informática	10.065
Operador de informática	9.520
Oficial administrativo de segunda	9.000
Auxiliar administrativo	8.160
Analista	12.120
Jefe de Guardas Jurados	12.070
Guarda Jurado	8.300
Guarda Peón	10.860

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Conductor de ómnibus y camión	9.990
Conductor turismo	9.040
Almacenero	8.090
Enfermero	7.665
Maquinista de extracción	9.205

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1997, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito jefe ...	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito subjeft.	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo y Perito auxiliar.	12.650
Geólogo	12.560
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	12.650
Oficial técnico organización servicios	12.650
Auxiliar técnico organización servicios	10.400
Encargado de servicios	12.650
Maestro de servicios	12.650
Jefe de servicios	12.650
Vigilante de minas especialista	12.650
III. Personal obrero	
Artillero	12.605
Ayudante barrenista	12.650
Ayudante electromecánico	12.615
Ayudante minero	10.750
Ayudante de picador	11.910
Auxiliar de picador	12.650
Barrenista	12.650
Caminero de primera	12.650
Electromecánico y Oficial mecánico de primera	12.650
Electromecánico y oficial mecánico de segunda	11.450
Jefe de equipo	12.650
Maquinista de tracción y extracción	12.095
Maquinista tractor	10.655
Maquinista de balanza o plano inclinado	12.295
Minero de primera	12.650
Oficial de oficio de primera	11.750
Oficial de oficio de segunda	11.850
Oficial electricista de primera	12.650
Oficial electricista de segunda	12.650
Peón	6.490
Picador	12.650
Maquinista tracción primera	12.650
Vagonero	9.740
Oficial sondista	12.650
Especialista de tajo y dirección	10.040
Conductor minador	12.650

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
EXTERIOR	
IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero superior y Licenciado	12.650
Ingeniero Industrial	12.650
Ingeniero técnico y Facultativo jefe	12.650
Ingeniero técnico, Facultativo auxiliar ayudante	12.650
Médico de empresa	10.430
Ayudante Técnico Sanitario	12.650
Jefe de servicio o taller	12.650
Maestro de servicio o taller	12.650
Encargado de servicio	12.650
Vigilante de primera	12.650
Vigilante de segunda	11.035
Oficial técnico organización servicios	12.650
Delineante de primera	9.070
Práctico topógrafo de primera	12.650
Técnico superior	12.650
Químico	12.650
V. Personal técnico no titulado	
Jefe servicio o taller	12.650
Maestro servicio o taller	12.650
Encargado servicio	12.650
Auxiliar técnico organización servicios	10.570
Auxiliar topógrafo	12.650
Delineante principal	12.650
Delineante proyectista	12.650
VI. Personal obrero	
Aprendiz oficios varios	2.780
Ayudante oficios varios	9.890
Guarda peón	7.590
Jefe de equipo	12.650
Lavador de primera	8.885
Lavador de segunda	9.000
Mecánico y Ayudante mecánico	4.860
Maquinista de balanza o plano	11.995
Personal de limpieza	4.330
Oficial primera maquinista cielo abierto	12.650
Oficial oficio de primera	12.650
Oficial oficio de segunda	11.705
Oficial de primera de oficios varios	11.505
Oficial de segunda de oficios varios	9.830
Electromecánico y Oficial mecánico	9.715
Peón	7.575
Peón especialista	7.800
Pesador de báscula	9.970
Maquinista de tractor pala o grúa	10.225
Pinche de dieciséis y diecisiete años	6.195
VII. Personal administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares	
Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	12.650
Jefe administrativo de primera, Jefe negociado de primera	12.650
Jefe administrativo de segunda, Jefe negociado de segunda	12.650
Oficial administrativo de primera	12.565
Oficial administrativo de segunda	11.120
Programador de informática	11.340
Auxiliar administrativo y aspirante	6.550

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1997 — Pesetas
Operador de control	7.380
Aspirante economato	3.260
Maquinista de extracción	10.240
Conductor de turismo	10.300
Conductor de camión	8.680
Conductor de turismo y camión 5 toneladas	12.650
Almacenero y Mozo de almacén	8.330
Ordenanza	9.725
Telefonista	5.925
Enfermero	12.650
Conductor enfermero	12.650
Auxiliar de clínica	12.650

27520 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen plazos especiales para el ingreso de las diferencias resultantes de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 10 de diciembre de 1997 por la que se fijan para 1997 las bases normalizadas de cotización, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 10 de diciembre de 1997 por la que se fijan las bases normalizadas de cotización por contingencias comunes, aplicables en 1997 en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, autoriza, a través de su disposición adicional, a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a fijar plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se establecen en la Orden mencionada, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando durante el ejercicio 1997.

En su virtud, esta Secretaría de Estado resuelve:

Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 10 de diciembre de 1997, respecto de aquellas por las que se ha venido cotizando en el ejercicio de 1997, podrán ser ingresadas por las empresas en los plazos y en la forma que a continuación se expresa:

En el plazo que finalizará el último día del mes de marzo de 1998, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de enero a abril de 1997, ambos inclusive.

En el plazo que finalizará el último día del mes de mayo de 1998, las diferencias de cotización correspondientes a los meses de mayo a agosto de 1997, ambos inclusive.

En el plazo que finalizará el último día del mes de julio de 1998, las diferencias de cotización correspondientes a los restantes meses de 1997.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Ilmos. Sres. Directora general de Ordenación de la Seguridad Social, Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social y Directores provinciales del Departamento.